

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0039-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que, en el folio 001527 vuelta, del Tomo 29 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la aeronave AIRBUS A319, Serie 2078, Matrícula Provisional HC-CLF, a nombre de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A AEROGAL, hoy AVIANCA ECUADOR S.A.;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, a través del Registro Aeronáutico renovó la matrícula provisional para la aeronave Airbus A-319, serie 2078, Matrícula HC-CLF, el 08 de abril del 2020, con fecha de validez hasta el 08 de abril del 2021;

Que, para la operación de dicha aeronave, el WELLS FARGO BANK NORTHWEST N.A., concedió en arrendamiento a la Compañía, "AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL", hoy AVIANCA – ECUADOR S.A., la aeronave Airbus A-319, serie 2078, Matrícula HC-CLF, contrato suscrito el 09 de marzo del 2011, debidamente certificado por la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador el 14 de abril del 2011, enmendado el 14 de febrero del 2017, e inscrito el 17 de marzo del 2017;

Que, la Compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., ha operado con la aeronave mencionada amparada en la renovación de la Concesión de Operación, otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 023/16, del 26 de octubre del 2016, para prestar los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, con equipo de vuelo consistente en aeronaves AIRBUS 318, 319, 320 y 330 en sus diferentes versiones, con su base principal de operaciones y mantenimiento en el aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, con un plazo de duración de CINCO (5) años, contados a partir del 28 de noviembre del 2016, mismo que en la actualidad se encuentra vigente.;

Que, La compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., mediante petición CARTA CIUDADANO-2020-8126, de 15 de mayo del 2020, presentada por la Apoderada Legal, ha solicitado la cancelación de la matrícula HC-CLF, correspondiente a la aeronave Airbus A-319, serie 2078, en razón que han acordado dar por concluido anticipadamente y de común acuerdo el contrato de arrendamiento antes mencionado.

Que, La compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., presenta copia del documento

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0039-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2020

electrónico conferido por la SENAE, DAE-055-2020-60-00247961, de 15 de abril del 2020, mediante el cual se autoriza la reexportación de la aeronave antes mencionada a su lugar de origen.

Que, la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., presenta copia del comprobante de pago del Banco Produbanco, mediante el cual se efectúa una transferencia al Banco Rumiñahui, como constancia del pago realizado para la cancelación de la matrícula provisional HC-CLF, en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61 del 10 de agosto del 2010.

Que, mediante Memorando No. DGAC-OF-2020-0098-M, 18 de mayo del 2020, el Inspector de Aeronavegabilidad, manifiesta que no existe ningún inconveniente técnico para proceder con la cancelación de la matrícula provisional de la aeronave Airbus A-319, serie 2078, Matrícula HC-CLF, sin embargo y que por los motivos de la emergencia sanitaria, no es posible concederle el Certificado de Reexportación, por cuanto en la actualidad se encuentra realizando teletrabajo y no es posible certificar físicamente las condiciones de la aeronave, lo cual será de responsabilidad exclusiva de la Compañía.

Que, la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., ha cumplido con los requisitos de orden reglamentario para la cancelación de la matrícula Provisional de la aeronave Airbus A-319, serie 2078, Matrícula HC-CLF, por lo que el Jefe del Registro Aeronáutico recomienda que es procedente continuar con el trámite pertinente, para la cancelación de la matrícula antes mencionada, toda vez que se encuentra amparada en el Art. 29 numeral 1) del Reglamento del Registro Aeronáutico, que establece que la cancelación de la matrícula de una aeronave lo podrá solicitar el propietario o el operador de la misma.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional **HC-CLF**, correspondiente a la aeronave Airbus A-319, serie 2078, la misma que ha sido reexportada a su país de origen y que fue operada por la **COMPAÑÍA AVIANCA ECUADOR S.A.**

Artículo Segundo.- Procedase a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0039-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2020

Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Doctor
Nelson Gustavo Mora Guerrero
Director de Secretaría General

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Tecnólogo
Pablo Rubén Lomas Villarreal
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Xavier Walter Andrade Mena
Tesorero General

Señora
Luz Marina Estrella Silva
Secretaria

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señorita Ingeniera
Stephanie Carolina Egas Andrade
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Inspector de Aeronavegabilidad

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor



Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0039-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2020

César Mauricio Naranjo Trujillo
Inspector de Aeronavegabilidad

ov/ga/mj